

**CCP.III/REC.18 (V-96)**

**Sistemas de Comunicaciones Personales de Banda Angosta  
(Narrowband PCS)**

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

**CONSIDERANDO**

- a) Que los Sistemas Personales de Comunicaciones de Banda Angosta representan una oportunidad para un mayor avance en comunicación móvil o portátil y en los servicios de mensaje de doble vías para individuos o negocios;
- b) Que los Sistemas de Comunicaciones Personales de Banda Angosta podrían estar disponibles para los usuarios, tanto nacionalmente como en todas las Américas;
- c) Que ambos objetivos serían mejorados si existiera el grado requerido de interoperacionalidad;
- d) Que un elemento de tal interoperacionalidad es la compatibilidad del uso del espectro;
- e) Que varias tecnologías para “narrowband PCS”, ahora sometidas a evaluación por parte de entidades técnicas dentro de las Américas, alcanzarán rápidamente el mercado;
- f) Que muchos de los servicios de “narrowband PCS” requieren combinaciones específicas de canales de 12.5 kHz y de 50 kHz;

**RECOMIENDA**

1. Que en las Américas las Bandas de frecuencias de 901-902 MHz, 930-931 MHz, y 940-941 MHz sean designadas para la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta;
2. Que sea establecida y mantenida por toda la Región una distribución uniforme de canales y de sub-bandas, para facilitar el “roaming” Nacional y Regional. Se adjunta, para la consideración de los miembros del CCP.III, un Plan de canalización para PCS de banda angosta que es utilizado por algunas Administraciones.

**INSTRUYE**

Al Secretario Ejecutivo de la CITELE que distribuya esta Recomendación a todos los miembros del CCP-III.

